CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CORLAD CHIMBOTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CONSULTORÍA S.A.C. – CAP PERÚ Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE – CORLAD CHIMBOTE

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte: **CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CONSULTORÍA S.A.C. – CAP PERÚ**, con RUC N.° 20569291853, con domicilio fiscal en Jr. Francisco de Zela N.° 1078, Oficina 306, distrito de Jesús María, Lima, debidamente representado por su Gerente, **Dra. GIANNINA VANESSA ZEGARRA MÁLAGA**, identificada con DNI N.° 41419153, a quien en adelante se le denominará **"CAP PERÚ"**; y, de la otra parte: **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE – CORLAD CHIMBOTE**, con RUC N.° 20541756559, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A, Lt. 06, A.H. 16 de Diciembre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; debidamente representado por su Decano Regional, **Dr. WILMER FILOMENO ROBLES ESPÍRITU**, identificado con DNI N.° 32943876, reconocido mediante **Resolución Decanal Nacional N.° 629-2025-CLAD/CDN-DN**, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"**.

CAP PERÚ y EL COLEGIO, cuando sean mencionados conjuntamente, serán denominados **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. CAP PERÚ

CAP PERÚ es una empresa dedicada a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento profesional, que desarrolla programas académicos dirigidos a profesionales, egresados, técnicos, servidores públicos, trabajadores y público interesado en fortalecer sus conocimientos y competencias.

CAP PERÚ desarrolla actividades de capacitación mediante **diplomados, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros programas académicos**, bajo las modalidades presencial, virtual, e-learning, clases en vivo y/o modalidad mixta.

1.2. EL COLEGIO

EL COLEGIO es una institución representativa de los profesionales Licenciados en Administración dentro de su ámbito territorial, que promueve el desarrollo, actualización, capacitación y perfeccionamiento profesional de sus miembros, conforme a sus fines institucionales, estatuto y normativa aplicable. El Decano Regional ejerce la representación de EL COLEGIO conforme a las facultades correspondientes a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de **cooperación interinstitucional entre CAP PERÚ y EL COLEGIO**, con la finalidad de desarrollar, promover, auspiciar y difundir actividades de capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento profesional.

LAS PARTES podrán desarrollar conjuntamente **diplomados, cursos, seminarios, talleres, conferencias y demás actividades académicas**, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. El objetivo de esta alianza es contribuir al fortalecimiento de las competencias profesionales de los agremiados de EL COLEGIO y de los profesionales participantes a nivel regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el marco del presente Convenio, CAP PERÚ podrá desarrollar y presentar a EL COLEGIO actividades académicas tales como:

a) Diplomados de especialización y actualización profesional.

b) Cursos de capacitación y actualización profesional.

c) Seminarios especializados.

d) Talleres y conferencias.

e) Programas de capacitación empresarial y profesional.

f) Otras actividades académicas que LAS PARTES acuerden desarrollar.

Las actividades podrán ejecutarse bajo modalidad **presencial, virtual, e-learning, clases en vivo o modalidad mixta**, según las características y programación de cada actividad académica.

CLÁUSULA CUARTA: DEL AUSPICIO Y AVAL ACADÉMICO

EL COLEGIO brindará **auspicio institucional y académico** a las actividades de capacitación desarrolladas en el marco del presente Convenio, conforme a sus competencias y procedimientos institucionales.

CAP PERÚ podrá presentar a EL COLEGIO la información correspondiente a los **diplomados, cursos, seminarios y demás actividades académicas** que se desarrollen bajo el marco del Convenio, indicando su denominación, duración, horas académicas, contenidos, modalidad y demás información que resulte necesaria.

La utilización del nombre, logotipo, firma institucional o referencia al auspicio de EL COLEGIO deberá efectuarse exclusivamente dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con las coordinaciones institucionales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: APORTE POR AVAL Y CERTIFICACIÓN

Como parte de los compromisos derivados del presente Convenio, CAP PERÚ reconocerá a favor de EL COLEGIO los siguientes importes:

A) **CURSOS Y SEMINARIOS:** Por cada certificado correspondiente a un curso o seminario desarrollado bajo el auspicio y aval académico de EL COLEGIO: **S/ 5.00 (CINCO Y 00/100 SOLES) POR CADA CERTIFICADO.**

B) **DIPLOMADOS:** Por cada diploma correspondiente a un Diplomado desarrollado bajo el auspicio y aval académico de EL COLEGIO: **S/ 12.00 (DOCE Y 00/100 SOLES) POR CADA DIPLOMA.**

Los aportes corresponderán a los certificados y diplomas efectivamente emitidos dentro de los programas desarrollados bajo el marco del presente Convenio. CAP PERÚ llevará el registro correspondiente de los certificados y diplomas emitidos para efectos de determinar el aporte económico que corresponda a EL COLEGIO. La forma, oportunidad y procedimiento de pago serán coordinados entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS PARA EL COLEGIO

6.1. Cinco (05) becas mensuales completas para los Diplomados desarrollados por CAP PERÚ en modalidad virtual, de acuerdo con la relación de programas disponibles y vigentes.

6.2. Las becas podrán ser asignadas por EL COLEGIO a sus agremiados, directivos o beneficiarios que considere pertinentes, previa coordinación con CAP PERÚ y de acuerdo con la disponibilidad académica de cada programa.

6.3. CAP PERÚ difundirá la participación institucional de EL COLEGIO en los programas académicos desarrollados dentro del marco del presente Convenio.

6.4. CAP PERÚ podrá promocionar a EL COLEGIO a nivel regional y nacional como una institución comprometida con la capacitación, actualización y crecimiento profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL COLEGIO

7.1. Apoyar la difusión de los diplomados, cursos, seminarios y demás actividades académicas desarrolladas dentro del marco del presente Convenio, a través de sus plataformas digitales y otros medios institucionales que considere pertinentes.

7.2. Comunicar a sus agremiados las actividades académicas, promociones, becas y demás beneficios que se desarrollen conjuntamente con CAP PERÚ.

7.3. Coordinar con CAP PERÚ los procedimientos correspondientes para la certificación de los programas desarrollados bajo el auspicio institucional y académico de EL COLEGIO.

7.4. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y AUSPICIO DEL CONVENIO. EL COLEGIO emitirá una **RESOLUCIÓN DECANAL REGIONAL** mediante la cual se apruebe el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y se disponga el **AUSPICIO INSTITUCIONAL Y ACADÉMICO** de las actividades de capacitación que se desarrollen en el marco del mismo, conforme a los términos, condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el presente documento.

La referida Resolución dejará constancia expresa de la aprobación del Convenio celebrado entre el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE – CORLAD CHIMBOTE** y el **CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CONSULTORÍA S.A.C. – CAP PERÚ**, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

La Resolución tendrá como finalidad formalizar institucionalmente la cooperación entre LAS PARTES y el auspicio académico de las actividades

comprendidas dentro del objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las coordinaciones específicas que correspondan para cada actividad académica.

7.5. Coordinar con CAP PERÚ los procedimientos relacionados con la suscripción, validación y/o emisión de los certificados y diplomas correspondientes a los programas desarrollados bajo el auspicio de EL COLEGIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE CAP PERÚ

8.1. Organizar y desarrollar las actividades académicas con contenidos acordes con la especialidad de cada programa.

8.2. Administrar la plataforma educativa y proporcionar a los participantes el acceso correspondiente a los programas virtuales.

8.3. Gestionar la organización académica, docentes, contenidos, evaluaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo de los programas.

8.4. Proporcionar a EL COLEGIO la información académica necesaria respecto de los programas desarrollados bajo su auspicio.

8.5. Cumplir con el pago de los aportes por aval académico y certificación establecidos en la Cláusula Quinta.

8.6. Respetar la identidad institucional, denominación, logotipo y demás signos distintivos de EL COLEGIO.

8.7. Cumplir con la entrega de las cinco (05) becas mensuales establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOTIPOS E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES autorizan el uso de sus respectivos nombres y logotipos para las actividades académicas desarrolladas dentro del marco del presente Convenio, observando las coordinaciones y disposiciones institucionales correspondientes.

El nombre y logotipo de EL COLEGIO podrán ser incorporados en los materiales correspondientes a las actividades auspiciadas, tales como **certificados, diplomas, brochures, flyers, publicaciones digitales y demás materiales de difusión académica**, de acuerdo con el objeto y alcances del presente Convenio.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logotipo o imagen institucional de la otra para actividades ajenas al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Durante dicho periodo se mantendrán vigentes los compromisos, beneficios y condiciones establecidos entre LAS PARTES. El Convenio podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de LAS PARTES por el periodo que estas consideren conveniente.

Cualquiera de LAS PARTES podrá comunicar a la otra su decisión de dar por concluido el Convenio mediante comunicación escrita, sin afectar las obligaciones académicas o económicas correspondientes a programas que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo distinto entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional y no genera relación laboral, societaria, de subordinación o dependencia entre LAS PARTES. Cada institución conserva su autonomía administrativa, económica, académica e institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran haber leído y estar conformes con todas las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su cumplimiento y suscribiéndolo en señal de aceptación.

Suscrito en la ciudad de **Chimbote, a los 22 días del mes de septiembre de 2026**, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CORLAD CHIMBOTE

POR EL COLEGIO

POR CAP PERÚ

Dr. WILMER FILOMENO ROBLES ESPÍRITU
Decano Regional Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD CHIMBOTE DNI N.° 32943876
Resolución Decanal Nacional N.° 629-2025-CLAD/CDN-DN

Dra. GIANNINA VANESSA ZEGARRA MÁLAGA
Gerente
Centro de Actualización Profesional y Consultoría S.A.C. – CAP PERÚ
DNI Nº 41419153